



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 de mayo de 2021

DETEREL 383/2021

A la : Comisión Permanente de **Industria, Comercio y Zonas Francas**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez.**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Resolución que solicita al Consejo Directivo y al Director General del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), la construcción de la Plaza del Casabe, la Torta, el Dulce, el Queso y que albergue la Casa del Merengue Típico, en la provincia Santiago Rodríguez.

Ref. : **Exp. 00630-2021-PLO-SE**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Esta iniciativa de resolución tiene por objeto solicitar al Consejo Directivo y al Director General del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUTRIA), la donación del terreno y el apoyo logístico para la construcción de la nave industrial que albergará la Plaza del Casabe, la Torta, el Dulce, el Queso y que albergue la Casa del Merengue Típico, en la provincia de Rodríguez.

Esta resolución fue presentada por el señor Casimiro Antonio Marte Familia, Senador de la República por la provincia de Santiago Rodríguez.

Facultad Senatorial:

La potestad senatorial para conocer esta resolución se fundamenta en el Reglamento del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **"Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión".**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Desmante Legal

El proyecto de resolución se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: Ley No. 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial, del 4 de diciembre de 2007.

VISTO: EL Reglamento Interno del Senado de la República.

En cuanto a los vistos que sustentan esta propuesta de resolución, sugerimos readecuar su redacción basándonos en las recomendaciones del Manual de Técnica Legislativa, la cual establece que las leyes deben redactarse iniciando con su número, seguido de la fecha y su nombre tal cual fue publicado en la Gaceta Oficial y en lo relativo al visto que refiere al Reglamento del Senado, sugerimos también readecuar su redacción, en ese sentido, los vistos deberán leerse como sigue:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: Ley núm. 392-07, del 4 de diciembre de 2007, sobre Competitividad e Innovación Industrial;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

Análisis Constitucional, Legal y de la Técnica Legislativa

Luego del análisis en los aspectos constitucional, legal y de la técnica legislativa, debemos realizar los siguientes señalamientos:

1.- El considerando primero establece: CONSIDERANDO PRIMERO: Que el casabe, la torta, el dulce son parte de la idiosincrasia de los habitantes de la Provincia Santiago Rodríguez y que Santiago Rodríguez es una tierra de músicos y que el merengue es patrimonio cultural de provincia.

1.1- Del contenido del considerando precedente, debemos señalar en primer lugar, que la norma que creó la provincia, Ley núm. 1892, del 12 de enero de 1949, que Crea Dos Nuevas Provincias y Una Nueva Común, la denominó como "provincia de Santiago Rodríguez"; en ese sentido, el nombre de la demarcación territorial está incorrecto, no solo en este considerando, sino en todo el desarrollo del texto;

1.2- En segundo lugar, en la última línea del considerando antes establecido se hace referencia al merengue como "*...patrimonio cultural de la provincia*", por lo que debemos señalar que esta denominación no existe. La Ley núm. 215-14, del 9 de julio de 2014, que Declara el Merengue como Patrimonio Intangible de la República Dominicana" la designó:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

“Patrimonio Intangible de la República Dominicana” y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), declaró el merengue como “Patrimonio Inmaterial de la Humanidad”. Asimismo, tal como analizaremos más adelante, la mención al merengue es innecesaria, dado que lo relativo a su preservación o la creación de plazas culturales es propio del Ministerio de Cultura, de allí que sugerimos suprimir.

2.- El considerando segundo establece: **CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Provincia Santiago Rodríguez es la pionera en la fabricación de casabe y su Municipio General Benito Monción se ha destacado como el número uno del país en la fabricación y exportación de casabe.

2.1- Como establecimos antes, la Ley núm. 1892, de 1949, fue la que creó la provincia de Santiago Rodríguez, y mediante la Ley núm. 5220 sobre División Territorial, del 21 de septiembre de 1959, se mantuvo su estatus de provincia y fue constituida por los territorios de los municipios de Santiago Rodríguez y Monción, por lo que deja por establecido el nombre correcto de la demarcación territorial que es: “municipio Monción” y no municipio General Benito Monción como se refiere en el considerando.

2.- La parte dispositiva de la resolución establece de la siguiente manera: **RESUELVE: ÚNICO:** SOLICITAR al Consejo Directivo del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) la donación del terreno y el apoyo logístico para la construcción de la Nave Industrial que albergará la Plaza del casabe, la torta, el dulce y el queso; así como la Casa del Merengue Típico en la provincia de Santiago Rodríguez.

2.1- Observando la redacción, la finalidad de la resolución es solicitar al Consejo Directivo de PROINDUSTRIA la donación de los terrenos y el apoyo logístico para la construcción de la nave industrial que albergará la indicada plaza; sin embargo, no se especifica a quién se les va a donar los referidos terrenos, quién administrará la plaza y a quién se le dará el apoyo logístico para la construcción de la plaza, lo que vuelve esta solicitud imprecisa, por lo que sugerimos a la Comisión de Industria, Comercio y Zonas Francas encargada del estudio de esta resolución, indagar acerca de la observación planteada por esta Dirección Técnica de Revisión Legislativa.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director